

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4522-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 28/08/2017	Hora: 14:32:06.9... Folios: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE RECONVENCIÓN A TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN GESTIÓN DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-1165 del 28 de diciembre de 2012, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S, (Planta la Ceja)** identificada con Nit 890.304.130-4, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas ubicado en la Vereda Guamito del Municipio de la Ceja.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-5696 del 30 de diciembre de 2015, la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S,** a través de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA,** identificado con cedula de ciudadanía número 71.686.785, presenta a la corporación Plan de Reconversión a tecnologías limpias en gestión de vertimientos.

Que por medio del Auto N° 112-0040 del 6 de enero del 2017, se acogió el informe de caracterización presentado por la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S,** mediante Oficio Radicado N° 131-5694 del 30 de diciembre de 2015 y adicionalmente en su artículo segundo se le requirió para que cumpliera con lo siguiente:

"(...)"

1. *Presentar un documento con los ajustes al Plan de Reconversión allegado a través del Radicado N° 131-5696 del 30 de diciembre de 2015, a fin de brindar un concepto o no de aprobación, teniendo en cuenta cada uno de los aspectos señalados en las conclusiones del informe técnico 112-0529-2016.*
2. *Dar cumplimiento a lo recomendado en el informe técnico N° 112-1511 del 23 de diciembre de 2013, respecto a la entrega de información complementaria al Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de los Vertimientos (PGRMV) y presentación del Plan de Contingencia para atención de derrames.*

"(...)"

Que a través del Auto N° 112-0097 del 26 de enero de 2017, se concedió prórroga a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S,** para que diera cumplimiento de los requerimientos formulados por medio del Auto N° 112-0040 del 6 de enero del 2017.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-2495 del 31 de marzo de 2017, la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S,** presento los ajustes plan de reconversión a tecnologías limpias en gestión de vertimientos de acuerdo a lo requerido en el Auto N° 112-0040 del 6 de enero del 2017.

Que por medio de la Resolución N° 112-2092 del 8 de mayo del 2017, se **APROBÓ EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) Y EL PLAN DE CONTINGENCIA DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS,** a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S,** y adicionalmente se requirió nuevamente para que presentará los ajustes al plan de reconversión allegado a través del Oficio Radicado N° 131-2495 del 31 de marzo de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S**, a través del Oficio Radicado N° 131-4534 del 22 de junio del 2017, allego los ajustes al plan de reconversión a tecnologías limpias en gestión de vertimientos.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada, generándose el Informe Técnico N° 112-1045 del 24 de agosto del 2017, en el que se establecieron unas observaciones y en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES

Plan de reconversión a tecnologías limpias en gestión de vertimientos: Con radicado 131-4534 del 22 de junio de 2017 se presentan ajustes al plan de reconversión, desarrollando nuevamente el documento con todos sus numerales, incorporando en estos las recomendaciones hechas por la Corporación, así:

- a) Se presenta ajustes respecto a la carga contaminante de las aguas residuales antes del sistema de tratamiento por unidad de producto:

Indicador DBO ₅	Kg / t.p.	4.30
Indicador SST	Kg / t.p.	0.25
Indicador Grasas y Aceites	Kg / t.p.	0.07

- b) En el numeral 5, definición precisa de los cambios parciales o totales en los procesos de producción: Se presentan mecanismos de producción más limpia en la gestión del agua, distribuidos en tres etapas:

De prevención:

Se realizará *revisión de procedimientos de limpieza, desinfección y de producción, con el fin de que los primeros sean acordes con las necesidades del sistema y la frecuencia que se necesite, un ejemplo:*

- *El proceso de lavado de estibas y recipientes de almacenamiento, mejorando la metodología para disminuir la frecuencia de lavado y por lo tanto generación de agua residual de dicha actividad.*
- *Se evidenció gran cantidad de consumo de agua en el proceso de limpieza y desinfección de la maquinaria en la línea producción cuando se alternan tipos de vegetales, por lo cual se integró el procedimiento de limpieza con el de producción, programando las producciones de acuerdo a las cosechas, es decir, el proyecto de enlatar por cosechas, se trabaja las variedades de frijol de acuerdo a la producción del mercado agrícola que eso serian 2.5 meses consecutivos, esto implica menor consumo de agua por lavados intermedios en la línea, actividad que se viene desarrollando desde el año 2016.*
- *Proseguir con la implementación del procedimiento de limpieza en seco (retirar con wypall los restos de salsas y otros sólidos) a equipos y utensilios previo a la limpieza y desinfección general, lo anterior aplica para las referencias de Ensalada tipo rusa y Chile con carne, las cuales debido a las salsas que componen su formulación, se determina que pueden aportar una cantidad significativa de carga orgánica, ya que son producciones pastosas y grasosas.*

De minimización: Entre otras se presentan las siguientes actividades:

- *Disminución en el consumo de agua, por medio de la recuperación de la salmuera (Agua + Sal + Azúcar) en la línea verde, como se venía ya realizando en la línea de frijol antioqueño también se realizará recuperación de la salmuera de este proceso (Agua + Sal + Azúcar + Fécula de maíz + Cebolla en polvo + Zanahoria en polvo).*

- En la dosificadora de lliquidos se instalará un sistema para recuperar la salmuera de ambas referencias de producto, donde primero caerá el exceso de salmuera procedente del llenado de los enlatados, en un tanque, posteriormente será llevada nuevamente a la marmita de cocción para elevar su temperatura y nuevamente ser incorporado en la dosificadora, de este manera se disminuirá el desperdicio de materia prima y agua.
- Se planifica retirar el material orgánico caldo en el proceso de selección del grano en línea verde, con el fin de que este no llegue al sistema de tratamiento en el momento de limpieza y desinfección de la maquinaria, realizando adecuaciones físicas para optimizar el proceso.
- Evitar que en la sección de dosificación de sólidos, el agua sobrante de los vegetales, lleve consigo sólidos, esto se obtiene mejorando el sistema de desagüe con un sistema tamiz. Se evaluará todos los procesos que presenten este riesgo para instalar campanas de desagües.
- Análisis de capacidades de almacenamiento de agua a recircular en el proceso de autoclaves - Línea enlatados, con el fin de buscar optimización.

De tratamiento:

- Evaluación operativa del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales
 - Revisión de procedimientos operativos en la PTAR
 - Inspecciones en planta para verificar el buen uso de rejillas en pisos y canalinas
 - Monitoreo externo e interno de agua residual no domestica
 - Análisis de la información (Cargas del sistema) y establecimiento de alcance para rediseño, se espera para el 2019 realizar mejoras en el sistema de tratamiento de agua residual, se evaluaran propuesta técnico económicas para el repotenciamiento del sistema de tratamiento existente, definiendo con esta alternativas, para realizar la contratación y la ejecución de las mejoras, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 0631 de 2015.
- c) Estimativo de la reducción o minimización de las cargas contaminantes por unidad de producto, antes de ser tratados por los equipos de control y antes de ser mezclados con aguas residuales domésticas: Se presentan las siguientes metas de reducción:

Parámetro	Carga contaminante año /Unidad de producto
DBO	0.57
SST	1.25
Grasas y Aceites	1.50

- d) Descripción técnica de los procesos de optimización, recirculación y reúso del agua, así como de las cantidades de los subproductos o materias primas reciclados o reutilizados, por unidad de producción
- Se realiza un recuento y descripción del proceso de recirculación que se viene implementando en la empresa y en el 2017 se espera realizar un análisis de capacidades de almacenamiento de agua de recirculación para verificar que no haya desperdicios y en lo posible optimizar el sistema.
 - Se plantea optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales mediante la instalación de un segundo reactor biológico y un equipo tipo tornillo para la deshidratación de los lodos.
 - Se presentan especificaciones en el proceso de selección mecánica de granos y las estructuras para reducir el ingreso de solidos al STARnD.
 - Especificaciones del proceso de disminución en el consumo de agua, por medio de la recuperación de la salmuera en la línea verde
- e) Se presenta cronograma detallado con cada una de las actividades y las fechas de ejecución, con plazo máximo hasta diciembre del año 2019 y tabla con el presupuesto.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

26. CONCLUSION

El Plan de reconversión a tecnologías limpias en gestión de vertimientos presentado con radicado 131-4534 del 22 de junio de 2017 contiene los ajustes e información complementaria solicitada por la Corporación a través de la Resolución 112-2092 del 8 de mayo de 2017, por cuanto es factible su aprobación.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31, numeral 12 ibídem se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.20.5. señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2, dispone que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

El artículo 2.2.3.3.6.1 del Decreto 1076 de 2015, establece de la procedencia del Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos. *... los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimientos que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sean titulares de un permiso de vertimiento expedido antes del 25 de octubre de 2010 podrán optar por la ejecución de un Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos..."*

Que el artículo 2.2.3.3.6.2 de la citada norma establece el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos es un *"... mecanismo que promueve la reconversión tecnológica de los procesos productivos de los generadores de vertimientos que desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios, y que además de dar cumplimiento a la norma de vertimiento, debe dar cumplimiento a los siguientes objetivos: Reducir y minimizar la carga contaminante por unidad de producción, antes del sistema de tratamiento o antes de ser mezclada con residuales domésticas. Reutilizar o reciclar subproductos o materias primas, por unidad de producción o incorporar a los procesos de producción materiales reciclados, relacionados con la generación de vertimientos..."*

Que el artículo 2.2.3.3.6.3. Del decreto ley 1076 del 2015, el cual Establece el Contenido del Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos.

El Plan de Reconversión a Tecnología Limpia, deberá incluir como mínimo la siguiente información:

1. Descripción de la actividad industrial, comercial y de servicio.
2. Objetivo general y objetivos específicos y alcances del plan.
3. Caracterización de las aguas residuales antes del sistema de tratamiento.
4. Carga contaminante de las aguas residuales antes del sistema de tratamiento por unidad de producto.
5. Definición precisa de los cambios parciales o totales en los procesos de producción.
6. Definición de los indicadores con base en los cuales se realizará el
7. Estimativo de la reducción o minimización de las cargas contaminantes por unidad de producto, antes de ser tratados por los equipos de control y antes de ser mezclados con aguas residuales domésticas.
8. Descripción técnica de los procesos de optimización, recirculación y reúso del agua, así como de las cantidades de los subproductos o materias primas reciclados o reutilizados, por unidad de producción.
9. Plazo y cronograma de actividades para el cumplimiento de la norma de vertimientos.
10. Presupuesto del costo total de la reconversión.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1045 del 24 de agosto del 2017, se entrará a aprobar a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S**, el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Vertimientos y se tomarán otras determinaciones, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente Acto.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DERECONVERSIÓN A TECNOLOGIAS LIMPIAS DE VERTIMIENTOS a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S (Planta la Ceja)** identificada con Nit 890.304.130-4, a través de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.686.785, presentado mediante Oficio Radicado N° 131-4534 del 22 de junio de 2017, donde se contemplan entre otras actividades:

1. Optimización de procedimientos de limpieza y desinfección.
2. Disminución de consumo de agua con recuperación de salmuera.
3. Recuperación de material orgánico, con lo que se pretende reducir la carga contaminante en las aguas residuales no domésticas, antes de ingresar al sistema de tratamiento y con los siguientes indicadores:

- Consumo de Agua por Unidad de Producto: m³ de agua utilizada /Tonelada de producto elaborado.
- Carga contaminante: Carga contaminante año/ por unidad de producto (ton/año)
- % de Cumplimiento: No actividades ejecutadas/No actividades programadas
- % de Agua Reutilizada (Agua de Recirculación de Autoclaves): Consumo de Agua Recirculada / Consumo de Agua Total

PARÁGRAFO PRIMERO: El plan de reconversión a tecnologías limpias en vertimientos que se aprueba, se entiende incluido en el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 131-1165 del 28 de diciembre de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma de las actividades se proyecta hasta diciembre del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA**, para que de manera anual a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente el informe de caracterización de aguas residuales e informe de implementación del plan de reconversión a tecnologías limpias en gestión de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CUMPLIDOS a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA**, los requerimientos realizados mediante la Resolución N° 112-2092 del 8 de mayo de 2017, respecto a los ajustes del plan de reconversión.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la sociedad **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO AGUDELO ISAZA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente acto administrativo dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos. / Fecha 25 de agosto de 2017

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 13.04.2144

Asunto: Vertimientos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo Gestión Jurídica y Riesgos

Vigente desde: 1-30-1993

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

